

**Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20439-19-1584-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1584

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,647.3
Muestra Auditada	2,647.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y arrendamientos del cual se revisó una muestra de 2,647.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### **Antecedentes**

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones.**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023, por un monto de 2,647.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAXACA  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
DE LA CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Número de contrato	Concepto del Contrato	Importe
Adquisiciones y arrendamientos			
1	044-MSMT-FIV-23	Compra de moto acuática nueva recreativa GTX 130 pro ibr, color white/gulfstream año 2023.	330.0
2	045-MSMT-FIV-23	Compra de cuatrimoto todo terreno 4x4 dforce 450 marca cfmoto color verde para ventanilla.	220.0
3	CA/MSTMT/2023/001	Renta de maquinarias.	46.4
4	CA/MSTMT/2023/002	Renta de retroexcavadora.	48.3
5	CA/MSTMT/2023/003	Renta de tractor.	46.4
6	CA/MSTMT/2023/004	Renta de retroexcavadora.	48.3
7	CA/MSTMT/2023/005	Renta retroexcavadora y volteo en relleno sanitario.	48.7
8	CA/MSTMT/2023/006	Renta de pipa para trabajos en el relleno sanitario.	46.4
9	CA/MSTMT/2023/007	Renta de retroexcavadora para trabajos en el relleno sanitario.	46.4
10	CA/MSTMT/2023/008	Renta de camión pipa de agua.	46.4
11	CA/MSTMT/2023/009	Renta retroexcavadora.	46.4
12	CA/MSTMT/2023/010	Renta de retroexcavadora.	46.4
13	CA/MSTMT/2023/011	Renta de retroexcavadora.	46.4
14	CA/MSTMT/2023/012	Renta retroexcavadora para trabajos.	46.4
15	CA/MSTMT/2023/013	Renta de retroexcavadora para trabajos.	46.4
16	CA/MSTMT/2023/014	Retroexcavadora.	46.4
17	CA/MSTMT/2023/015	Retroexcavadora.	46.4
18	CA/MSTMT/2023/016	Renta de pipas de agua.	46.4
19	CA/MSTMT/2023/017	Renta de camión pipa de agua.	46.4
20	CA/MSTMT/2023/018	Renta de pipa de agua.	46.4
21	CA/MSTMT/2023/019	Renta de retroexcavadora.	46.4
22	CA/MSTMT/2023/020	Renta de retroexcavadora.	46.4
23	CA/MSTMT/2023/021	Renta de retroexcavadora.	46.4
24	CA/MSTMT/2023/022	Renta de retroexcavadora.	46.4
25	CA/MSTMT/2023/023	Renta de camión pipa de agua.	46.4
26	CA/MSTMT/2023/024	Renta de grúa para maniobra de colocación de lámparas en la localidad de Santa María Tonameca.	174.0
27	CA/MSTMT/2023/025	Renta de retroexcavadora.	46.4
28	CA/MSTMT/2023/026	Renta de retroexcavadora.	46.4
29	CA/MSTMT/2023/027	Renta de retroexcavadora.	46.4
30	CA/MSTMT/2023/028	Renta de pipa para trabajos en el relleno sanitario.	46.4
31	CA/MSTMT/2023/029	Renta de camión pipa de agua.	46.4
32	CA/MSTMT/2023/030	Renta de motoconformadora.	121.1
33	CA/MSTMT/2023/031	Renta de retroexcavadora.	46.4
34	CA/MSTMT/2023/032	Renta de motoconformadora.	121.1
35	CA/MSTMT/2023/033	Renta de retroexcavadora en la localidad Mazunte.	46.4
36	CA/MSTMT/2023/034	Renta de retroexcavadora en agencia de Mazunte.	46.4
37	CA/MSTMT/2023/035	Renta de motoconformadora.	139.2
38	CA/MSTMT/2023/036	Renta de retroexcavadora y volteo en relleno sanitario.	48.7
39	CA/MSTMT/2023/037	Renta de retroexcavadora y volteo en relleno sanitario.	48.7
		Total	2,647.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.**

2. Con la revisión de 39 expedientes de adquisiciones y arrendamientos por un monto de 2,647.3 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, y contratados bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD), se constató que todos los contratos proporcionaron la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la constancia de situación fiscal, además, en 37 contratos presentaron el contrato pedido con anexos; sin embargo, no se proporcionó el dictamen técnico y económico y la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contratos números 044-MSMT-FIV-23, 045-MSMT-FIV-23, CA/MSTMT/2023/001, CA/MSTMT/2023/002, CA/MSTMT/2023/003, CA/MSTMT/2023/004, CA/MSTMT/2023/005, CA/MSTMT/2023/006, CA/MSTMT/2023/007, CA/MSTMT/2023/008, CA/MSTMT/2023/009, CA/MSTMT/2023/010, CA/MSTMT/2023/011, CA/MSTMT/2023/012, CA/MSTMT/2023/013, CA/MSTMT/2023/014, CA/MSTMT/2023/015, CA/MSTMT/2023/016, CA/MSTMT/2023/017, CA/MSTMT/2023/018, CA/MSTMT/2023/019, CA/MSTMT/2023/020, CA/MSTMT/2023/021, CA/MSTMT/2023/022, CA/MSTMT/2023/023, CA/MSTMT/2023/024, CA/MSTMT/2023/025, CA/MSTMT/2023/026, CA/MSTMT/2023/027, CA/MSTMT/2023/028, CA/MSTMT/2023/029, CA/MSTMT/2023/030, CA/MSTMT/2023/031, CA/MSTMT/2023/032, CA/MSTMT/2023/033, CA/MSTMT/2023/034, CA/MSTMT/2023/035, CA/MSTMT/2023/036 y CA/MSTMT/2023/037 y para los contratos números 044-MSMT-FIV-23 y 045-MSMT-FIV-23, no presentaron el contrato pedido con anexos, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 37 y 53, fracción XI.

### **2023-B-20439-19-1584-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron el dictamen técnico y económico y la opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contratos números 044-MSMT-FIV-23, 045-MSMT-FIV-23, CA/MSTMT/2023/001, CA/MSTMT/2023/002, CA/MSTMT/2023/003, CA/MSTMT/2023/004, CA/MSTMT/2023/005, CA/MSTMT/2023/006, CA/MSTMT/2023/007, CA/MSTMT/2023/008, CA/MSTMT/2023/009, CA/MSTMT/2023/010, CA/MSTMT/2023/011, CA/MSTMT/2023/012, CA/MSTMT/2023/013, CA/MSTMT/2023/014, CA/MSTMT/2023/015, CA/MSTMT/2023/016, CA/MSTMT/2023/017, CA/MSTMT/2023/018, CA/MSTMT/2023/019, CA/MSTMT/2023/020, CA/MSTMT/2023/021, CA/MSTMT/2023/022, CA/MSTMT/2023/023, CA/MSTMT/2023/024, CA/MSTMT/2023/025, CA/MSTMT/2023/026, CA/MSTMT/2023/027, CA/MSTMT/2023/028, CA/MSTMT/2023/029, CA/MSTMT/2023/030, CA/MSTMT/2023/031, CA/MSTMT/2023/032, CA/MSTMT/2023/033, CA/MSTMT/2023/034, CA/MSTMT/2023/035, CA/MSTMT/2023/036 y CA/MSTMT/2023/037 y para los contratos números 044-MSMT-FIV-23 y 045-MSMT-FIV-23,

no presentaron el contrato pedido con anexos, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 37 y 53, fracción XI.

3. Con la revisión de 39 expedientes de adquisiciones y arrendamientos por un monto de 2,647.3 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que todos los contratos proporcionaron el comprobante fiscal digital por internet, las facturas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las pólizas de egresos y en 34 contratos, presentaron la documentación que acreditó el pago; sin embargo, no proporcionaron el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica ni su número de serie, el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago y la bitácora de actividades del bien respecto de los contratos números 044-MSMT-FIV-23 y 045-MSMT-FIV-23 y de los contratos número CA/MSTMT/2023/001, CA/MSTMT/2023/002, CA/MSTMT/2023/003, CA/MSTMT/2023/004, CA/MSTMT/2023/005, CA/MSTMT/2023/006, CA/MSTMT/2023/007, CA/MSTMT/2023/008, CA/MSTMT/2023/009, CA/MSTMT/2023/010, CA/MSTMT/2023/011, CA/MSTMT/2023/012, CA/MSTMT/2023/013, CA/MSTMT/2023/014, CA/MSTMT/2023/015, CA/MSTMT/2023/016, CA/MSTMT/2023/017, CA/MSTMT/2023/018, CA/MSTMT/2023/019, CA/MSTMT/2023/020, CA/MSTMT/2023/021, CA/MSTMT/2023/022, CA/MSTMT/2023/023, CA/MSTMT/2023/024, CA/MSTMT/2023/025, CA/MSTMT/2023/026, CA/MSTMT/2023/027, CA/MSTMT/2023/028, CA/MSTMT/2023/029, CA/MSTMT/2023/030, CA/MSTMT/2023/031, CA/MSTMT/2023/032, CA/MSTMT/2023/033, CA/MSTMT/2023/034, CA/MSTMT/2023/035, CA/MSTMT/2023/036 y CA/MSTMT/2023/037, no presentaron la evidencia del servicio conforme a la cláusula 4ta del contrato que acredite la entrega en el domicilio del arrendador, la evidencia fotográfica suficiente ni las bitácoras de actividades, por 2,647.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### 2023-D-20439-19-1584-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,647,280.00 pesos (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar el acta de entrega-recepción, la evidencia fotográfica ni su número de serie, el estado de cuenta del mes en que se efectuó el pago y la bitácora de actividades del bien respecto de los contratos números 044-MSMT-FIV-23 y 045-MSMT-FIV-23 y de los contratos números CA/MSTMT/2023/001, CA/MSTMT/2023/002, CA/MSTMT/2023/003, CA/MSTMT/2023/004, CA/MSTMT/2023/005, CA/MSTMT/2023/006, CA/MSTMT/2023/007, CA/MSTMT/2023/008, CA/MSTMT/2023/009, CA/MSTMT/2023/010, CA/MSTMT/2023/011, CA/MSTMT/2023/012, CA/MSTMT/2023/013, CA/MSTMT/2023/014, CA/MSTMT/2023/015, CA/MSTMT/2023/016, CA/MSTMT/2023/017, CA/MSTMT/2023/018, CA/MSTMT/2023/019, CA/MSTMT/2023/020, CA/MSTMT/2023/021, CA/MSTMT/2023/022, CA/MSTMT/2023/023, CA/MSTMT/2023/024, CA/MSTMT/2023/025, CA/MSTMT/2023/026, CA/MSTMT/2023/027, CA/MSTMT/2023/028, CA/MSTMT/2023/029, CA/MSTMT/2023/030, CA/MSTMT/2023/031, CA/MSTMT/2023/032, CA/MSTMT/2023/033, CA/MSTMT/2023/034, CA/MSTMT/2023/035, CA/MSTMT/2023/036

y CA/MSTMT/2023/037, no presentaron la evidencia del servicio conforme a la cláusula 4ta del contrato que acredite la entrega en el domicilio del arrendador, la evidencia fotográfica suficiente ni las bitácoras de actividades, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,647,280.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,647.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y arrendamientos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 2,647.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número MSMT-SM-402-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.

1000, Inop, Paquetexpress 9713205497336

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA TONAMECA  
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
2022-2024

"2024, AÑO FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL  
PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

SANTA MARÍA TONAMECA  
ESCUDO MUNICIPAL

"UN GOBIERNO CON  
SENTIDO HUMANO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL: MSMT-SM-402/2024.  
ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTACION  
SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA,  
OAXACA A 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
09 ENE 2025  
13:40hr  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO  
MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA  
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
P R E S E N T E.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
09 ENE. 2025  
00125  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

El que suscribe C. Cesar Ruiz Gutiérrez Presidente Municipal de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, en atención al oficio núm. DGAGF"D"/3392/2024, de fecha 25 de Noviembre de 2024, con fecha de recepción 02 de Diciembre del presente año en el cual se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada a este ente público y derivado de esa reunión de fecha 17 de Diciembre de 2024 nos conceden presentar las argumentaciones pertinentes dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente.

Por este medio le hago envío de medio USB que contiene la siguiente documentación la cual solventa las observaciones plasmadas en la CEDULA DE RESULTADOS FINALES.

- Relativo al Resultado 02, se presenta Dictamen técnico y económico, así como Opinión de Cumplimiento positiva de los 39 contratos mencionados, de igual manera contrato de adquisición de moto acuática nueva recreativa GTX 130 PRO IBR y contrato de adquisición de cuatrimoto todo terreno 4x4 Dforce 450 marca CF Moto.
- Relativo al Resultado 03, se presenta acta de entrega recepción, evidencia fotográfica suficiente y bitácora de actividades de los bienes y maquinaria de los 39 contratos mencionados, de igual manera estado de cuenta del mes de enero de 2024 que corresponde a movimientos realizados con fecha 31 de diciembre, sin embargo debido a que 31 de diciembre fue día Domingo los mismos se vieron reflejados hasta fecha 01 de enero de 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Mpio. Santa María,  
Dist. Pochutla,  
Est. Oaxaca  
02-2024

C. CESAR RUIZ GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO  
DE SANTA MARÍA TONAMECA.

Palacio Municipal Col. Centro s/n Sta María Tonameca, Poch. Oax. C.P. 70946 Tel: (958) 525-6040 Correo: Mpio.santamariatonameca2022.2024@gmail.com



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Santa María Tonameca, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 37 y 53, fracción XI.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.